



AUTO No.: 72

FECHA: 18 de marzo de 2025

Página 1 de 21

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL PUTUMAYO
GRUPO COBRO COACTIVO.

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, INICIA ETAPA COBRO PERSUASIVO Y ACTUALIZA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN EN PCC No. PFC-80865-001-2025.

ASUNTO

PROCESO DE COBRO COACTIVO No.	PFC-80865-001-2025
ENTIDAD AFECTADA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL BATALLÓN INFANTERIA ASPC 27.
EJECUTADO PERSONA NATURAL	<ul style="list-style-type: none"> • RULBER YESID DEL RIO MUÑOZ C.C No. 79.885.885 expedida en Bogotá D.C.
EJECUTADO PERSONA JURIDICA	<ul style="list-style-type: none"> • MULTISERVICIOS CARVAJAL E.U. Y/O MCC S.A.S. NIT. 900.203.993-5 Representante Legal: • DANIELA ALEXANDRA CASANOVA VILLAREAL C.C. No. 1.124.860.660 expedida en Mocoa - Putumayo
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	<ul style="list-style-type: none"> • QBE SEGUROS Y/O ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. NIT. 900.846.964-0 Póliza: Manejo Global Entidades Estatales¹ No. 000706237137 Amparo: Fallos con Responsabilidad Fiscal. Cobertura: \$ 1.000.000.000 Deducible: 0% Cobertura: 01/01/2016 al 31/12/2016
COMPAÑIAS ASEGURADORAS COASEGURO	<ul style="list-style-type: none"> • QBE SEGUROS Y/O ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. NIT. 900.846.964-0 – COASEGURO: 21,50% • MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 891.700.037-9 – COASEGURO: 12,00% • LA PREVISORA S.A CIA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2 – COASEGURO 21,50% • AXA COLPATRIA SEGUROS S.A NIT. 860.002.184-6 – COASEGURO 22,50% • ALLIANZ SEGUROS S.A NIT. 860.026.182-5 – COASEGURO 22,50% TOTAL: COASEGURO 100%
CUANTÍA INICIAL	TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$318.830.385,41).
TITULO EJECUTIVO PROVENIENTE	PRF-2019-01055
DIRECTIVO DE CONOCIMIENTO - PONENTE	Dr. FRABER ANDRÉS BENAVIDES JURADO

El suscrito **DIRECTIVO DE CONOCIMIENTO**, del Proceso de Cobro Coactivo que se tramita, en la Gerencia Departamental Colegiada Putumayo, de la Contraloría General de la República, actuando por virtud de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias, y en

¹ Fls. 118 a 130 cuaderno No. 1 carpeta principal.

162



AUTO No.: 72

FECHA: 18 de marzo de 2025

Página 2 de 21

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL PUTUMAYO
GRUPO COBRO COACTIVO.**

**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, INICIA ETAPA COBRO PERSUASIVO Y ACTUALIZA
LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN EN PCC No. PFC-80865-001-2025.**

especial las contenidas en el numeral 26.3 del Artículo 4 del Decreto ley 405 de 2020 y el artículo 29 de la Resolución 748 del 26 de febrero de 2020, procede a proferir el presente **AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, INICIA ETAPA DE COBRO PERSUASIVO Y ACTUALIZA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN EN PROCESO DE COBRO COACTIVO No. PFC-80865-001-2025**, previo a los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y COMPETENCIA

La Contraloría General de la República, es competente para conocer, tramitar, decidir y dictar el presente auto, en el ejercicio del cobro coactivo, de conformidad con la normativa que a continuación se relaciona:

- **La Ley 1437 de 2011**, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Principios

- Art. 3°. - Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

(....)



AUTO No.: 72

FECHA: 18 de marzo de 2025

Página 3 de 21

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL PUTUMAYO
GRUPO COBRO COACTIVO.

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, INICIA ETAPA COBRO PERSUASIVO Y ACTUALIZA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN EN PCC No. PFC-80865-001-2025.

- **Ley 1066 de 2066** "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO 1o. GESTIÓN DEL RECAUDO DE CARTERA PÚBLICA. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

- **Decreto 405 del 16 de marzo de 2020** "Por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República" el cual relaciona y hace mención de la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención, Investigación e Incautación de Bienes – UNCOPI -.

- **Ley 68 de 1923** "Por la cual se fija el personal de unas oficinas de Hacienda y se adoptan algunas disposiciones fiscales"

Artículo 9o. Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata [sic] del doce por ciento (12 por 100) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago.

- **Decreto 410 de 1971 Código de Comercio.**

Responsabilidad del asegurador

Art. 1079.- El asegurador no estará obligado a responder si no hasta concurrencia de la suma asegurada, sin perjuicio de los dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074.

Oportunidad para el pago de la indemnización

Art. 1080.- El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Bancaria aumentado en la mitad.

- **La Resolución Organizacional No. REG-OGZ-0748 de fecha 26 de febrero 2020** "Por la cual se determina la competencia para el conocimiento y trámite de la acción de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo en la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones"



AUTO No.: 72

FECHA: 18 de marzo de 2025

Página 4 de 21

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL PUTUMAYO
GRUPO COBRO COACTIVO.**

**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, INICIA ETAPA COBRO PERSUASIVO Y ACTUALIZA
LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN EN PCC No. PFC-80865-001-2025.**

**TITULO 1
DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS
CAPÍTULO ÚNICO
OBJETO**

Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente resolución es determinar las dependencias y los servidores públicos competentes para adelantar las funciones atribuidas constitucional y legalmente a la Contraloría General de la República en materia de conocimiento, trámite y decisión de la indagación preliminar fiscal, del proceso de responsabilidad fiscal y **del proceso de cobro coactivo.**

Artículo 4o. Dependencias Competentes para adelantar el Proceso de Cobro Coactivo. Las dependencias competentes para conocer, tramitar y decidir el proceso de cobro coactivo que corresponde adelantar a la Contraloría General de la República, de acuerdo con los factores de competencia que más adelante se enuncian, son las siguientes:

(...)

3. Gerencias Departamentales Colegiadas

(...)

Artículo 7o. Servidores Públicos competentes para el conocimiento, trámite y decisión del Proceso de Cobro Coactivo. Según las competencias que se establecen en la presente resolución, el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de cobro coactivo estará en cabeza de quien ejerza el cargo de:

(...)

3. Gerentes Departamentales y Contralores Provinciales de las Gerencias Departamentales Colegiadas.

CAPÍTULO II.

COMPETENCIA NIVEL DESCONCENTRADO.

Artículo 29. Competencia de las Gerencias Departamentales Colegiadas. Los Gerentes Departamentales y Contralores Provinciales de las Gerencias Departamentales Colegiadas, conocerán:

1. Del cobro de fallos con responsabilidad fiscal y las garantías que se integren a dichos fallos, cuando el proceso de responsabilidad fiscal dentro del cual se profirió el título

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL PUTUMAYO
GRUPO COBRO COACTIVO.

**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, INICIA ETAPA COBRO PERSUASIVO Y ACTUALIZA
LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN EN PCC No. PFC-80865-001-2025.**

ejecutivo se haya tramitado en la respectiva gerencia, cuya cuantía sea igual o menor a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del fallo.

2. Del cobro de multas fiscales impuestas por la respectiva Gerencia Departamental Colegiada.

3. Del cobro de los demás títulos ejecutivos originados en la misma Gerencia Departamental Colegiada.

Parágrafo. Las decisiones en materia de cobro coactivo serán suscritas por los Directivos Colegiados en forma individual, para lo cual se hará un reparto equitativo de los mencionados procesos entre aquellos Directivos.

**TITULO IV
ACTOS PROCESALES**

Artículo 33. Clases de providencias.

(...)

Los servidores públicos que intervengan en el Proceso de Cobro Coactivo se pronunciarán mediante autos y resoluciones.

El **Manual de Cobro Coactivo** Versión 2.1, de la Contraloría General de la República dispone:

(...)

6.1. Cobro persuasivo.

El cobro por vía persuasiva ha sido entendido como una instancia preliminar constitutiva de una etapa del procedimiento de cobro, aunque distinta al cobro coactivo, la cual tiene por objeto, como su nombre mismo lo indica, persuadir, convencer, inducir al deudor para que se avenga de manera voluntaria al pago de la obligación, o bien a la suscripción de un acuerdo de pago que garantice bajo ciertas condiciones, su solución efectiva.

- La aplicación de reglas contenidas en el MEMORANDO 2021IE0016916 de fecha 03 de marzo de 2021 "Lineamientos para el trámite de Procesos de Cobro Coactivo en la Contraloría General de la República". Para: jefe Unidad de Cobro Coactivo, directores de Cobro Coactivo, Gerentes Departamentales Colegiados y Contralores Provinciales. De: Contralora delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo.
- De igual forma, el MEMORANDO 2022IE0033226 del 6 de abril de 2022, "Orientaciones sobre el trámite del Procedimiento Fiscal de Cobro Coactivo (PFC) con ocasión de la



AUTO No.: 72

FECHA: 18 de marzo de 2025

Página 6 de 21

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL PUTUMAYO
GRUPO COBRO COACTIVO.**

**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, INICIA ETAPA COBRO PERSUASIVO Y ACTUALIZA
LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN EN PCC No. PFC-80865-001-2025.**

Sentencia C-113 de 2022 de la Corte Constitucional, por la cual se declaró la inexecutable de los artículos 106 a 123 del Decreto 403 de 2020; con excepción del artículo 108 declarado executable (prelación de créditos)."

CONSIDERACIONES

La Gerencia Departamental Colegiada Putumayo de la Contraloría General de la República, viene conociendo y tramitando el proceso de Cobro Coactivo No. **PFC-80865-001-2025**, el cual tuvo su génesis procesal, bajo la vigencia de la Ley 1437 de 2011, la cual entró a regir a partir del 2 de julio de 2012 "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y la Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".

Que dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal de **Única Instancia** No. **PRF-2019-01055**, los Directivos Colegiados de la Gerencia Departamental Colegiada Putumayo de la Contraloría General de la República, mediante Fallo con Responsabilidad Fiscal No. **04 del 1 de noviembre de 2024**, declararon fiscalmente responsable al señor **RULBER YESID DEL RIO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.885.885 expedida en Bogotá D.C., en calidad de oficial de operaciones y supervisor del contrato de obra pública No. 129-BAS27-2016, para la época de los hechos, a **DANIELA ALEXANDRA CASANOVA VILLAREAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.124.86.660 expedida en Mocoa – Putumayo, en calidad de representante legal de la empresa contratista denominada **MULTISERVICIOS CARVAJAL E.U.**, hoy **MCC S.A.S.**, Nit. 900.203.993-5, para la época de los hechos.

El daño patrimonial causado al Municipio de Orito - Putumayo fue calculado por el Cuerpo Directivos Colegiados de la Gerencia Departamental Colegiada Putumayo de la Contraloría General de la República, en **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$318.830.385,41)**.

En el trámite del proceso de responsabilidad fiscal se vinculó a las siguientes compañías de seguros:

- QBE SEGUROS Y/O ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. Nit. 900.846.964-0
- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A con Nit. 891.700.037-9.
- LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS. Nit. 860.002.400-2.
- AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Nit. 860.002.184-6
- ALLIANZ SEGUROS S.A. Nit. 860.026.182-5.

La vinculación se hizo por virtud de la póliza de manejo para entidades oficiales No. 000706237137², expedida el día 4 de enero de 2016, con cobertura del 1 de enero de 2016

² Fls. 118 a 130 carpeta No. 1 cuaderno principal.



AUTO No.: 72

FECHA: 18 de marzo de 2025

Página 7 de 21

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL PUTUMAYO
GRUPO COBRO COACTIVO.

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, INICIA ETAPA COBRO PERSUASIVO Y ACTUALIZA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN EN PCC No. PFC-80865-001-2025.

al 31 de diciembre de 2016, valor asegurado MIL MILONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000), se encuentra pactado en el cuerpo de la póliza un deducible de 0%.

El mencionado fallo de responsabilidad fiscal fue debidamente notificado conforme lo dispuesto en la constancia secretarial del 6 de diciembre de 2024³.

Esta decisión quedo debidamente ejecutoriada y en firme **el día 4 de febrero de 2025**, según constancia de ejecutoria expedida por la secretaria Común⁴.

Es necesario iniciar con los tramites contenidos en el Manual de Jurisdicción Coactiva versión 2.1, año 2013, de la Contraloría General de la República, avocando conocimiento, dando lugar a la Etapa de Cobro Persuasiva y actualizar la liquidación de la obligación, para hacer efectivo requerimientos de pago, proponer acuerdo de pagos, por lo que, se hace necesario liquidar los intereses moratorios dentro del presente proceso, con el propósito de efectuar tales requerimientos a los ejecutados y terceros civilmente responsables.

La liquidación efectuada en el presente auto para los terceros civilmente responsables (compañías aseguradoras), se realiza bajo los parámetros de los intereses señalados en el artículo 1080 de Decreto 410 de 1971 Código de Comercio

La liquidación efectuada en el presente auto para los ejecutados se realiza bajo los parámetros de los intereses señalados en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, norma que conserva vigencia a la fecha de expedición del presente auto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los artículos 106, 107 y 109 a 123 del Decreto 403 de 2020, fueron declarados inexecutable mediante sentencia C-113 de 2022 de la Corte Constitucional.

Por lo anterior, la liquidación del interés moratorio en cuanto a los terceros civilmente responsables (compañías aseguradoras), es la que a continuación se presenta:

I. LIQUIDACIONES COMPAÑÍAS ASEGURADORAS.

Las compañías aseguradoras en virtud de la póliza de seguro Manejo Global Entidades Estatales No. **000706237137**,⁵ expedida el día 4 de enero de 2016, con cobertura del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, valor asegurado **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000)**, en el marco del contrato de seguro acordaron su participación, como se observa en la siguiente tabla:

³ Folio 67 carpeta No. 1 cuaderno principal

⁴ Folios 117 carpeta No. 1 cuaderno principal.

⁵ Fls. 118 a 130 cuaderno No. 1 carpeta principal.

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL PUTUMAYO
GRUPO COBRO COACTIVO.

**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, INICIA ETAPA COBRO PERSUASIVO Y ACTUALIZA
LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN EN PCC No. PFC-80865-001-2025.**

TABLA No. 1

VALOR ASEGURADO EN POLIZA \$1.000.000.000				
DAÑO PATRIMONIAL = VALOR EJECUTADO: \$318.830.385,41				
Ítem	Compañías de Seguros	Porcentaje Coaseguro	Monto Máximo asegurado	Prorrateo: Cuantía del daño Vs. Porcentaje Coaseguro
1	QBE Seguros y/o Zurich Colombia S.A	21,50%	\$215.000.000	\$68.548.532,86
2	Mapfre Seguros S.A.	12,00%	\$120.000.000	\$38.259.646,25
3	La Previsora S.A.	21,50%	\$215.000.000	\$68.548.532,86
4	Axa Colpatría S.A.	22,50%	\$225.000.000	\$71.736.836,72
5	Allianz S.A.	22,50%	\$225.000.000	\$71.736.836,72
Total:		100,00%	\$1.000.000.000	\$318.830.385,38

Este despacho colegiado podrá exigir de cualquier compañía de seguros, hasta el valor máximo asegurado, en aras de buscar el resarcimiento del daño patrimonial causado al Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional batallón de infantería ASPC No. 27, unidad ejecutora militar que está relacionada dentro de los anexos de la póliza No. **000706237137**.

A fin de llevar a cabo la liquidación de intereses moratorios e iniciar la etapa de cobro persuasivo, se observa en el expediente,⁶ memorial suscrito por el Dr. Ricardo Vélez Ochoa, en calidad de apoderado de la Compañía de Seguros AXA Colpatría Seguros S.A., un pago hecho a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, mediante desprendible de pago No. 3100653 del 13 de febrero de 2025, en la cuenta No. 110050001205 por valor de SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$71.736.637), el cual será objeto de confirmación del ingreso de dichos recursos ante dicha Dirección.

El valor consignado por la compañía AXA Colpatría Seguros S.A., se descontará del valor del capital, monto ejecutado (daño patrimonial), en el presente proceso de cobro coactivo.

⁶ Fls. 139 Vto. carpeta No. 1 Cuaderno Principal



AUTO No.: 72

FECHA: 18 de marzo de 2025

Página 9 de 21

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL PUTUMAYO
GRUPO COBRO COACTIVO.

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, INICIA ETAPA COBRO PERSUASIVO Y ACTUALIZA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN EN PCC No. PFC-80865-001-2025.

TABLA No. 2

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA												
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO - GRUPO COBRO COACTIVO												
LIQUIDACIÓN CRÉDITO Y COSTAS CON INTERES CORRIENTE BANCARIO												
PROCESO DE ORIGEN No:	PRF-2019-01055											
PROCESO COBRO COACTIVO:	PFC-80865-001-2025											
ENTIDAD AFECTADA:	Ejército Nacional- Batallón Infantería ASP27											
DIRECTIVO CONOCIMIENTO:	Dr. Fraber Andrés Benavides Jurado											
EJECUTADO:	Daniela Alexandra Casanova Vilareal y Otros											
FECHA DE EJECUTORIA	4/03/2025											
CAPITAL:	\$ 247.093.748,38											
COSTAS:	0											
FECHA INICIAL PARA LIQUIDAR:	4/03/2025											
FECHA FINAL PARA LIQUIDAR:	31/03/2025											
VALOR INTERESES ACUMULADOS:	\$ 0.00											
LIQUIDACIÓN PARA:	COMPAÑÍAS ASEGURADORAS											
PERIODO	VALOR TOTAL OBLIGACIÓN	ABONO	ABONO A INTERESES	ABONO A CAPITAL	DIAS	RESOLUCIÓN	FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORATORIO	TOTAL INTERES MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL ADEUDADO	TOTAL INTERES MORATORIO (4 Marzo de 2025 a 31 Marzo de 2025) MÁS (+) EL CAPITAL ADEUDADO
4/03/2025 al 31/03/2025	\$ 247.093.748,38				28	R/352	28/02/2025	1/03/2025 a 31/03/2025	16,61%	24,92%	\$ 4.723.620,11	\$ 251.817.368,49
TOTALES:												
Proyectó Liquidación: FABIAN R. GAITÁN TORRES Coordinador Gestión Grupo Cobro Coactivo Gerencia Departamental Colegiada Putumayo Contraloría General de la República						Aprobó Liquidación: FRABER ANDRÉS BENAVIDES JURADO Contralor Provincial - Funcionario Ejecutor Grupo Cobro Coactivo Gerencia Departamental Colegiada Putumayo Contraloría General de la República						

El valor según la liquidación de los intereses moratorios pendiente de recuperar, incluidos intereses moratorios, hasta el 31 de marzo de 2025, es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DICISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$251.817.368,49)**

Es importante dejar claro a las compañías asegurados, vinculadas en el presente proceso de cobro coactivo, que este despacho de ser el caso, exgira a cualquiera de las compañías de seguros, hasta el valor del monto asegurado, hasta tanto, se recupere el valor del daño patrimonial casuado al erario del Estado.

De otra parte, el Dr. Nelson Roa Reyes, en calidad de apoderado de la compañía de seguros La Previsora S.A., mediante oficio SIGEDOC No. 2025ER0041881 del 3 de marzo de 2025, allego memorial indicando, que la compañía de seguros frente a la póliza No. **000706237137**, con corte a 27 de febrero de 2025, se encuentra agotada, por superar el monto máximo asegurado; sus argumentos y afirmaciones las sustenta probatoriamente con una frágil certificación de la misma compañía de seguros, en donde se observa una relación de pagos, que al parecer hizo la misma compañía. Dicha prueba no es conducente, útil, pertinente ni suficiente para demostrar el agotamiento de la póliza. Por lo tanto, la desvinculación de dicha compañía de seguros no es procedente y continuará vinculada hasta tanto se recupere el valor del daño patrimonial causado al Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional Batallón de Infantería ASPC No. 27.



AUTO No.: 72

FECHA: 18 de marzo de 2025

Página 10 de 21

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL PUTUMAYO
GRUPO COBRO COACTIVO.

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, INICIA ETAPA COBRO PERSUASIVO Y ACTUALIZA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN EN PCC No. PFC-80865-001-2025.

II. LIQUIDACIONES DEUDORES EJECUTADOS

En cuanto a los ejecutados se refiere, se presenta la liquidación de la obligación incluidos intereses moratorios, con corte a 31 de marzo de 2025, como a continuación se presenta:

TABLA No. 3

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO
LIQUIDACIÓN CRÉDITO Y COSTAS
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO



PROCESO No.

EJECUTADO:

PORCENTAJE DE INTERESES

CAPITAL:

FECHA DE EJECUTORIA

ABONO: REDIME DEPOSITO JUD

FECHA INICIAL DE LIQUIDACIÓN

FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN

TOTALES A COBRAR	
CAPITAL	247.093.748,38
INTERESES MORATORIOS	4.467.996,55
TOTAL A PAGAR	\$ 251.561.744,93

Proyecto:
FABIAN R. GAITAN TORRES
Coordinador de Gestión
Grupo Cobro Coactivo

Aprobó:
FRABER ANDRÉS BENAVIDES JURADO
Directivo de Conocimiento
Funcionario Ejecutor

Los documentos que constituyen el título ejecutivo contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, al encontrarse debidamente ejecutoriado desde **el día 4 de febrero de 2025**⁷; siendo procedente dictar el presente auto, en aras de hacer efectivo el pago total de la obligación fiscal.

El Directivo de Conocimiento del presente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, está facultado por los artículos 4 y 7 de la Resolución 0748 del 26 de febrero de 2020, y, posee la competencia por la creación de los cuerpo colegiados en las Gerencias Colegiadas mediante Ley 1474 de 2011 y la Resolución interna No 6541 del 18 de Abril de 2012,

⁷ Fls. 117 cuaderno No. 1 Carpeta Principal.

	AUTO No.: 72
	FECHA: 18 de marzo de 2025
	Página 11 de 21
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL PUTUMAYO GRUPO COBRO COACTIVO.	
AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, INICIA ETAPA COBRO PERSUASIVO Y ACTUALIZA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN EN PCC No. PFC-80865-001-2025.	

167

expedidas por el Contralor General de la República, para adelantar el proceso de cobro coactivo de los títulos ejecutivos constituidos por la Contraloría General de la República y tomar la medidas necesarias que en derecho correspondan en aras de buscar el recaudo de las obligaciones a favor del Erario Público.

En mérito de lo expuesto, conforme las anteriores consideraciones, el suscrito **DIRECTIVO DE CONOCIMIENTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO**, encargado del trámite del **PFC-80865-001-2025**, que se tramita en el Grupo de Cobro Coactivo de la Gerencia Departamental Colegiada Putumayo, de la Contraloría General de la República,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. PFC-80865-001-2025 DE UNICA INSTANCIA, en virtud del título ejecutivo, que proviene del fallo de responsabilidad fiscal No. **04 del 1 de noviembre de 2024**, proferido por la Gerencia Departamental Colegiada de Putumayo de la Contraloría General de la República, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **PRF-2019-01055**, en contra del señor **RULBER YESID DEL RIO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.885.885** expedida en Bogotá D.C., en calidad de oficial de operaciones del Batallón de Infantería ASPC 27 del Ejército Nacional; en contra de la empresa **MULTISERVICIOS CARVAJAL EU, HOY MCC S.A.S**, con numero de Nit. 900.203.993-5 en su condición de firma contratista; en contra de la señora **DANIELA ALEXANDRA CASANOVA VILLAREAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.124.860.660 expedida en Mocoa – Putumayo, en su calidad de representante legal para la época de los hechos, de la empresa contratista Multiservicios Carvajal EU, hoy MCC S.A.S., y, las siguientes compañías de seguros: **COMPAÑÍA QBE SEGUROS Y/O ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. NIT. 900.846.964-0; COMPAÑÍA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9; LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS. NIT. 860.002.400-2; AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.184-6 Y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5**, en calidad de Terceros Civilmente Responsables, en virtud de la póliza de seguro Manejo Global Entidades Estatales No. **000706237137**,⁸ expedida el día 4 de enero de 2016, con cobertura del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, valor asegurado **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000)**; por el valor ejecutado de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$318.830.385,41)**, por concepto de capital a favor del **TESORO NACIONAL** representado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta tanto, se confirme el ingreso de recursos en cuentas del Tesoro Nacional, pagados con la compañía AXA Colpatría Seguros S.A., para hacer efectiva la respectiva reducción del capital.

⁸ Fls. 118 a 130 cuaderno No. 1 carpeta principal.



AUTO No.: 72

FECHA: 18 de marzo de 2025

Página 12 de 21

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL PUTUMAYO
GRUPO COBRO COACTIVO.**

**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, INICIA ETAPA COBRO PERSUASIVO Y ACTUALIZA
LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN EN PCC No. PFC-80865-001-2025.**

SEGUNDO: DAR INICIO A LA ETAPA DE COBRO PERSUASIVO, dentro del Proceso Fiscal de Cobro Coactivo, No. PFC-80865-001-2025, seguido contra el señor **RULBER YESID DEL RIO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.885.885** expedida en Bogotá D.C., en calidad de oficial de operaciones del Batallón de Infantería ASPC 27 del Ejército Nacional; contra la empresa **MULTISERVICIOS CARVAJAL EU, HOY MCC S.A.S.**, con numero de Nit. 900.203.993-5 en su condición de firma contratista; contra la señora **DANIELA ALEXANDRA CASANOVA VILLAREAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.124.860.660** expedida en Mocoa – Putumayo, en su calidad de representante legal para la época de los hechos, de la empresa contratista Multiservicios Carvajal EU, hoy MCC S.A.S., y, contra las siguientes compañías de seguros: **COMPAÑÍA QBE SEGUROS Y/O ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. NIT. 900.846.964-0; COMPAÑÍA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9; LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS. NIT. 860.002.400-2; AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.184-6 Y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5**, en calidad de Terceros Civilmente Responsables.

TERCERO: ORDENAR LIQUIDAR EN ETAPA DE COBRO PERSUASIVO INTERESES MORATORIOS, conforme la parte motiva de este auto, así:

1.- Deudores y/o Ejecutados:

RULBER YESID DEL RIO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.885.885** expedida en Bogotá D.C., en calidad de oficial de operaciones del Batallón de Infantería ASPC 27 del Ejército Nacional; en contra de la empresa **MULTISERVICIOS CARVAJAL EU, HOY MCC S.A.S.**, con numero de Nit. 900.203.993-5 en su condición de firma contratista; en contra de la señora **DANIELA ALEXANDRA CASANOVA VILLAREAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.124.860.660 expedida en Mocoa – Putumayo, en su calidad de representante legal para la época de los hechos, de la empresa contratista Multiservicios Carvajal EU, hoy MCC S.A.S., conforme lo dispuesto en la siguiente tabla:

	AUTO No.: 72
	FECHA: 18 de marzo de 2025
	Página 13 de 21
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL PUTUMAYO GRUPO COBRO COACTIVO.	
AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, INICIA ETAPA COBRO PERSUASIVO Y ACTUALIZA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN EN PCC No. PFC-80865-001-2025.	

TABLA No. 4

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO
LIQUIDACIÓN CRÉDITO Y COSTAS
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO

PROCESO No.	PFC-80865-001-2025									
EJECUTADO:	DANIELA ALEXANDRA CASANOVA VILLAREAL Y OTROS									
PORCENTAJE DE INTERESES	12%	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #cccccc;">TOTALES A COBRAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CAPITAL</td> <td style="text-align: right;">247.093.748,38</td> </tr> <tr> <td>INTERESES MORATORIOS</td> <td style="text-align: right;">4.467.996,55</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A PAGAR</td> <td style="text-align: right;">\$ 251.561.744,93</td> </tr> </tbody> </table>	TOTALES A COBRAR		CAPITAL	247.093.748,38	INTERESES MORATORIOS	4.467.996,55	TOTAL A PAGAR	\$ 251.561.744,93
TOTALES A COBRAR										
CAPITAL	247.093.748,38									
INTERESES MORATORIOS	4.467.996,55									
TOTAL A PAGAR	\$ 251.561.744,93									
CAPITAL:	247.093.748,38									
FECHA DE EJECUTORIA	4/02/2025									
ABONO: REDIME DEPOSITO JUD	-									
FECHA INICIAL DE LIQUIDACIÓN	4/02/2025									
FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	31/03/2025									
Proyecto:	FABIAN R. GAITAN TORRES	Aprobó:								
Coordinador de Gestión	Grupo Cobro Coactivo	FRABER ANDRÉS BENAVIDES JURADO								
		Directivo de Conocimiento								
		Funcionario Ejecutor								

2.- Compañías de Seguros:



AUTO No.: 72

FECHA: 18 de marzo de 2025

Página 14 de 21

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL PUTUMAYO
GRUPO COBRO COACTIVO.**

**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, INICIA ETAPA COBRO PERSUASIVO Y ACTUALIZA
LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN EN PCC No. PFC-80865-001-2025.**

TABLA No. 5

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA													
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO - GRUPO COBRO COACTIVO													
LIQUIDACIÓN CRÉDITO Y COSTAS CON INTERES CORRIENTE BANCARIO													
PROCESO DE ORIGEN No:	PRF-2019-01055												
PROCESO COBRO COACTIVO:	PFC-80865-001-2025												
ENTIDAD AFECTADA:	Ejército Nacional-Batallón Infantería ASP27												
DIRECTIVO CONOCIMIENTO:	Dr. Fraiber Andrés Benavides Jurado												
EJECUTADO:	Daniela Alexandra Casanova Villareal y Otros												
FECHA DE EJECUTORIA	4/03/2025												
CAPITAL:	\$ 247.093.748,38												
COSTAS:	0												
FECHA INICIAL PARA LIQUIDAR:	4/03/2025												
FECHA FINAL PARA LIQUIDAR:	31/03/2025												
VALOR INTERESES ACUMULADOS:	\$ 0,00												
LIQUIDACIÓN PARA:	COMPAÑAS ASEGURADORAS												
PERIODO	VALOR TOTAL OBLIGACIÓN	ABONO	ABONO A INTERESES	ABONO A CAPITAL	DIAS	RESOLUCIÓN	FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORATORIO	TOTAL INTERES MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL ADEUDADO	TOTAL INTERES MORATORIO (4 Marzo de 2025 a 31 Marzo de 2025) MÁS (+) EL CAPITAL ADEUDADO	
4/03/2025 al 31/03/2025	\$ 247.093.748,38				28	R/352	28/02/2025	1/03/2025 a 31/03/2025	16,61%	24,92%	\$ 4.723.620,11	\$ 251.817.368,49	
TOTALES:												\$ 4.723.620,11	\$ 251.817.368,49
Proyecto Liquidación: FABIÁN R. GAITÁN TORRES Coordinador Gestión Grupo Cobro Coactivo Gerencia Departamental Colegiada Putumayo Contraloría General de la República							Aprobó Liquidación: FRAIBER ANDRÉS BENAVIDES JURADO Contralor Provincial - Funcionario Ejecutor Grupo Cobro Coactivo Gerencia Departamental Colegiada Putumayo Contraloría General de la República						

CUARTO: ORDENAR A FAVOR DEL TESORO NACIONAL representado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **EN ETAPA DE COBRO PERSUASIVO**, el pago de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$251.561.744,93)**, por concepto de capital, en contra del señor **RULBER YESID DEL RIO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.885.885** expedida en Bogotá D.C., en calidad de oficial de operaciones del Batallón de Infantería ASPC 27 del Ejército Nacional; contra la empresa **MULTISERVICIOS CARVAJAL EU, HOY MCC S.A.S.**, con numero de Nit. 900.203.993-5 en su condición de firma contratista; contra la señora **DANIELA ALEXANDRA CASANOVA VILLAREAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.124.860.660** expedida en Mocoa – Putumayo, en su calidad de representante legal para la época de los hechos, de la empresa contratista Multiservicios Carvajal EU, hoy MCC S.A.S., valor que incluye el daño causado al Ejército Nacional – Batallón de Infantería ASPC No. 27 de **(\$247.093.748,38) más (\$4.467.996,55)**, por concepto de intereses moratorios liquidados desde el **4 de marzo de 2025** hasta el **31 de marzo de 2025**.

QUINTO: ORDENAR A FAVOR DEL TESORO NACIONAL EN ETAPA DE COBRO PERSUASIVO, el pago de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$251.817.368,49)**, por concepto de capital, y, hasta el monto del valor asegurado, contra las compañías de seguros: **(i) COMPAÑÍA QBE SEGUROS Y/O ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. NIT. 900.846.964-0;** **(ii) COMPAÑÍA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9;** **(iii) LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS. NIT. 860.002.400-2;** **(iv) AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.184-6** Y **(v) ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5**, en calidad de Terceros Civilmente



AUTO No.: 72

FECHA: 18 de marzo de 2025

Página 15 de 21

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL PUTUMAYO
GRUPO COBRO COACTIVO.

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, INICIA ETAPA COBRO PERSUASIVO Y ACTUALIZA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN EN PCC No. PFC-80865-001-2025.

Responsables, valor que incluye el daño causado al Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – Batallón de Infantería ASPC No. 27 de (\$247.093.748,38) más (\$4.723.620,11), por concepto de intereses moratorios liquidados desde el 4 de marzo de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025.

En caso de haberse agotado el valor asegurado por parte de cualquiera de las compañías de seguros, deberá acreditar esta situación con pruebas, suficientes, útiles, conducentes y pertinentes, adviértase sobre este aspecto por parte de secretaria Común en las comunicaciones que se remitan a dichas compañías.

SEXTO: ORDENAR A LOS EJECUTADOS/OBLIGADOS Y A LOS TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES COMPAÑÍAS DE SEGUROS, según le corresponda, el pago de las sumas de dinero que resulten de los valores indicados en los artículos **CUARTO** y **QUINTO** de este auto, hasta el día 31 de marzo de 2025, en la cuenta corriente **No. 050-00119-7 del Banco Popular a nombre de DTN** - indicando en el desprendible de consignación por orden del Grupo de Cobro Coactivo de la Gerencia Colegiada Putumayo, Contraloría General de la República; efectuado el pago deberá allegarse al expediente copia legible del mismo.

En el formato de recaudo deberá registrarse los siguientes datos:

- Entidad Financiera: Banco Popular.
- Tipo de Cuenta: Corriente
- Número de Cuenta: 050-00119-7
- Nombre convenio o empresa recaudadora: Dirección del Tesoro Nacional – DTN -.
- Referencia 1: PFC-80865-001-2025
- Referencia 2: GDC Putumayo
- Nombre del Depositante: Nombres y apellidos de cualquiera de los ejecutados y/o terceros civilmente responsables.
- Documento identificación: Número de cédula de(l) ejecutado(s) y/o NIT del tercero civilmente responsable.

SEPTIMO: ORDENAR POR INTERMEDIO DE LA SECRETARÍA COMÚN DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO, se remita por el medio más expedito, a través de los canales institucionales oficiales, con oficio SIGEDOC, oficios al **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, con el siguiente propósito y constancia, del modo que se señala a continuación:

A.- PROPOSITO CERTIFICACIÓN:

Se informe y certifique sí en la cuenta corriente de recaudo nacional del Banco Popular No. 110050001205 se refleja y/o aparece consignación realizada con el siguiente valor y comprobante de pago:

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL PUTUMAYO
GRUPO COBRO COACTIVO.

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, INICIA ETAPA COBRO PERSUASIVO Y ACTUALIZA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN EN PCC No. PFC-80865-001-2025.

- Comprobante de Recaudo del Banco Popular con No. 3100653 del 13 de febrero de 2025, hora: 13:39, consignación hecha en la cuenta corriente No. 110050001205, por valor de SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (**\$71.736.637**), hecha en la ciudad de Bogotá.

B.- CONSTANCIA:

Se informe por parte de Secretaria Común, en el oficio que se remita con destino a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, que los valores consignados en la cuenta de recaudo nacional del Banco Popular No. **110050001205**, por valor total de SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (**\$71.736.637**), corresponden al pago por concepto de resarcimiento y/o recuperación del patrimonio público en el trámite del Proceso de Cobro Coactivo No. **PFC-80865-001-2025**, por daño patrimonial causado al Ejército Nacional Batallón de Infantería ASPC No. 27, por lo que dichos recursos no pueden ser objeto de devolución y/o compensación, bajo ninguna circunstancia a la compañía aseguradora o quien pretenda su devolución.

OCTAVO: ORDENAR POR INTERMEDIO DE LA SECRETARÍA COMÚN DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO, se libren con oficio SIGEDOC los **REQUERIMIENTOS DE PAGO**, conforme la liquidación efectuada en el artículo **CUARTO** y **QUINTO**, de este auto, con destino al deudor-ejecutado y a los compañías de seguros en calidad de terceros civilmente responsables, a través de los canales institucionales oficiales, con que cuenta la CGR, por el medio más expedito, conforme la parte motiva de esta decisión, del modo que se señala a continuación:

1.- Deudor y/o Ejecutado: conforme las direcciones que se registran en el expediente de Cobro Coactivo, así:

Al señor **RULBER YESID DEL RIO MUÑOZ**, a través de su apoderado el Dr. Jhon Alejandro Moreno Romero, al correo electrónico: Alejomorenor1980@hotmail.com⁹ o la más reciente que tenga conocimiento la secretaria Común.

A la señora **DANIELA ALEXANDRA CASANOVA VILLAREAL**, a través del correo electrónico: chepecarvajal311@hotmail.com¹⁰ o la más reciente que tenga conocimiento la secretaria Común.

A la empresa **MULTISERVICIOS CARVAJAL E.U.**, hoy en día, **MCC S.A.S.**, a través de su defensora/ apoderada de oficio Dra. Erika Quinceno, al correo electrónico:

⁹ Fls. 26 Vto. carpeta No. 1 cuaderno principal

¹⁰ Fls. 26 Vto. carpeta No. 1 cuaderno principal



AUTO No.: 72

FECHA: 18 de marzo de 2025

Página 17 de 21

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL PUTUMAYO
GRUPO COBRO COACTIVO.

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, INICIA ETAPA COBRO PERSUASIVO Y ACTUALIZA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN EN PCC No. PFC-80865-001-2025.

erika.quiceno@unicervantes.edu.co
consultoriojuridico.mocoa@unicervantes.edu.co¹¹

y/o

A la compañía de seguros **QBE SEGUROS O ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**, por intermedio de su apoderado Edgar Zarabanda Collazos, al correo electrónico: notificaciones@zarabandabeltran.com¹² o la más reciente que tenga conocimiento la secretaria Común.

A la compañía de seguros **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, por intermedio de su apoderado Ricardo Vélez Ochoa, al correo electrónico: notificaciones@velezgutierrez.com y/o mzuluaga@velezgutierrez.com¹³ o la más reciente que tenga conocimiento la secretaria Común.

A la compañía de seguros **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, por intermedio de su apoderado Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila, al correo electrónico: notificaciones@gha.com.co¹⁴ o la más reciente que tenga conocimiento la secretaria Común.

A la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, por intermedio de su apoderado Dr. Nelson Roa Reyes, al correo electrónico: nelsonroa@gilroaabogados.com¹⁵ o la más reciente que tenga conocimiento la secretaria Común.

A la compañía de seguros **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, por intermedio de su apoderado Dr. Jhon Jairo Flórez Plata, al correo electrónico director@contactolegal.com.co¹⁶ o la más reciente que tenga conocimiento la secretaria Común.

Adviértase en los oficios de Requerimiento de Pago dirigidos a lo(s) Deudor(es)/Ejecutado(s) y a los Terceros Civilmente Responsables que el plazo, para efectuar el pago de las sumas de dinero, señaladas en este auto, está previsto hasta **el día 31 de marzo de 2025**, ya que pasada la fecha deberá solicitarse por escrito a este despacho nueva liquidación de intereses moratorios.

NOVENO: REMITIR COMUNICACIONES con radicado SIGEDOC, por intermedio de la Secretaría Común de la Gerencia Colegiada Putumayo, a través de uno de los canales

¹¹ Fls. 26 Vto. carpeta No. 1 cuaderno principal

¹² Fls. 26 Vto. carpeta No. 1 cuaderno principal.

¹³ Fls. 26 Vto. carpeta No. 1 cuaderno principal.

¹⁴ Fls. 26 Vto. carpeta No. 1 cuaderno principal.

¹⁵ Fls. 26 Vto. carpeta No. 1 cuaderno principal.

¹⁶ Fls. 26 Vto. carpeta No. 1 cuaderno principal.

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL PUTUMAYO
GRUPO COBRO COACTIVO.

**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, INICIA ETAPA COBRO PERSUASIVO Y ACTUALIZA
LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN EN PCC No. PFC-80865-001-2025.**

institucionales oficiales, conforme la parte motiva de esta decisión, del modo que se señala a continuación:

1.- ORDENAR LA BÚSQUEDA DE BIENES, solicitando información a la **UNIDAD DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN E INCAUTACIÓN DE BIENES**, por intermedio del funcionario **OSCAR HUMBERTO CASALLAS MESA** (oscar.casallas@contraloria.gov.co), Nivel central de la Contraloría General de la República, dentro del presente Proceso Fiscal de Cobro Coactivo, respecto de los bienes muebles e inmuebles que pueda poseer el(los) deudor(es)/obligado(s), que se relacionan a continuación:

No.	PROCESO FISCAL DE COBRO COACTIVO	DEUDOR - EJECUTADO	IDENTIFICACIÓN
1	PFC-80865-001-2025	RULBER YESID DEL RIO MUÑOZ	C.C. No. 79.885.885
		DANIELA ALEXANDRA CASANOVA VILLAREAL	C.C. No. 1.124.860.660
		MULTISERVICIOS CARVAJAL E.U.	Nit. 900.203.993-5
		MCC S.A.S.	Nit. 900.203.993-5
		QBE SEGUROS O ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	Nit. 900.846.964-0
		AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	Nit. 860.002.184-6



AUTO No.: 72

FECHA: 18 de marzo de 2025

Página 19 de 21

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL PUTUMAYO
GRUPO COBRO COACTIVO.

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, INICIA ETAPA COBRO PERSUASIVO Y ACTUALIZA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN EN PCC No. PFC-80865-001-2025.

	ALLIANZ SEGUROS S.A.	Nit. 600.026.182-5
	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Nit. 860.002.400-2
	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A	Nit. 891.700.037.-9

2.- ORDENAR LA BUSQUEDA Y UBICACIÓN DE DIRECCIONES, solicitando información a la **UNIDAD DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN E INCAUTACIÓN DE BIENES**, por intermedio del funcionario **OSCAR HUMBERTO CASALLAS MESA** (oscar.casallas@contraloria.gov.co), nivel central de la Contraloría General de la República, dentro del presente Proceso Fiscal de Cobro Coactivo, respecto de las direcciones donde se pueda localizar y/o ubicar personalmente los deudores /obligados, que se relacionan a continuación:

No.	PROCESO FISCAL DE COBRO COACTIVO	DEUDOR - EJECUTADO	IDENTIFICACIÓN
1	PFC-80865-001-2025	RULBER YESID DEL RIO MUÑOZ	C.C. No. 79.885.885
		DANIELA ALEXANDRA CASANOVA VILLAREAL	C.C. No. 1.124.860.660
		MULTISERVICIOS CARVAJAL E.U.	Nit. 900.203.993-5
		MCC S.A.S.	Nit. 900.203.993-5

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL PUTUMAYO
GRUPO COBRO COACTIVO.

**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, INICIA ETAPA COBRO PERSUASIVO Y ACTUALIZA
LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN EN PCC No. PFC-80865-001-2025.**

	QBE SEGUROS O ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	Nit. 900.846.964-0
	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	Nit. 860.002.184-6
	ALLIANZ SEGUROS S.A.	Nit. 600.026.182-5
	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Nit. 860.002.400-2
	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A	Nit. 891.700.037.-9

DECIMO: REMITIR el presente auto a la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada Putumayo, para la correspondiente **NOTIFICACIÓN**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de la Ley 1437 de 2011, Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), bajo los parámetros de notificación previstos en los artículos 66 y s.s., de la misma Ley.

DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto **NO** proceden recursos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)¹⁷; el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, por aplicación del artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

DECIMO SEGUNDO: Imprímase al presente proceso de cobro coactivo las reglas de procedimiento dispuestas en el artículo 90 y s.s de la Ley 42 de 1993; Título Único Capítulo I, art. 422 y s.s. del Código General del Proceso; artículos 56, 67, s.s y 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como los lineamientos procedimentales expedidos por la CGR en los Memorandos Nos. 2021E0016916 de fecha 3 de marzo de 2021 y 2022E0033226 del 6 de abril de 2022.

¹⁷ Ley 1437 de 2011



AUTO No.: 72

FECHA: 18 de marzo de 2025

Página 21 de 21

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL PUTUMAYO
GRUPO COBRO COACTIVO.

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, INICIA ETAPA COBRO PERSUASIVO Y ACTUALIZA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN EN PCC No. PFC-80865-001-2025.

DECIMO TERCERO: Reconózcase personería para actuar al Dr. Ricardo Vélez Ochoa, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 67.706 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la Compañía de Seguros, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

DECIMO CUARTO: Reconózcase personería para actuar al Dr. Nelson Roa Reyes, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.732.426 de Cali y Tarjeta Profesional No. 55.975 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la Compañía de Seguros, PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

DECIMO QUINTO: Reconózcase personería para actuar al Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la Compañía de Seguros ALLIANZ SEGUROS S.A.

DECIMO SEXTO: Reconózcase personería para actuar al Dr. Jhon Jairo Flórez Plata, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.224.074 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 194.275 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la Compañía de Seguros MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRABER ANDRÉS BENAVIDES JURADO
Directivo de Conocimiento – Funcionario Ejecutor
PFC-80865-001-2025

Proyectó: **FABIÁN R. GAITÁN TORRES**
Coordinador de Gestión (C)
Grupo de Cobro Coactivo

Aprobó foliación Expediente: **STEFFANY YURANY LÓPEZ CÓRDOBA**
Secretaria GCC – Grado 4

Aprobó: **FRABER ANDRÉS BENAVIDES JURADO**
Directivo de Conocimiento – Funcionario Ejecutor

